

# ¿Sabes cómo te afecta la reforma pensional?





- ***CONFERENCIANTE***

- **JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA TUBERQUIA**

- ABOGADO UDEMEDELLIN.
- ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL. U. EXTERNADO
- ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - UDEMEDELLIN
- ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA. –UDEMEDELLIN
- ESPECIALISTA PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO DEL TRABAJO Y ECONOMÍA DIGITAL- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA- ESPAÑA
- ABOGADO CONSULTOR Y LITIGANTE
- DOCENTE UNIVERSITARIO.
- GERENTE GENERAL ESLEGAL ESTRATEGIA LEGAL S.A.S.
- ASESOR COMISIÓN SÉPTIMA

# PANORAMA ACTUAL

## ➤ **RÉGIMEN DUAL: CONCURRENTE PERO EXCLUYENTE**

- REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA: COLPENSIONES
- RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD: AFP



# PANORAMA ACTUAL

REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA	RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD
PÚBLICO	PRIVADO
COLPENSIONES	AFP (Protección, Porvenir, Colfondos y Old Mutual)
Aportes constituyen un fondo común	Aportes constituyen una cuenta de ahorro individual
Esquema bajo el sistema de reparto	Esquema de ahorro individual
<p>OJO: Requisitos para acceder la pensión: Edad: 62 hombres y 57 mujeres Semanas: 1.300</p> <p><b>C.CNAL: 1.000 semanas MUJERES.</b></p>	<p>OJO: Requisitos para acceder a la pensión: CAPITAL... No importa semanas Solo importa edad y semanas GPM: 57 Y 62 AÑOS 1.150 SEMANAS</p> <p><b>C.CNAL: 1.000 semanas MUJERES.</b></p>

# PANORAMA ACTUAL

REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA	RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD
Monto de la pensión: PRIMA MEDIA (55 AL 65%) PUEDE LLEGAR AL 80% IBL	No se tiene certeza depende del capital, modalidad de pensión y beneficiarios.
Existe una sola modalidad de pensión.	Existen 7 modalidades de pensión. (Retiro programado y Renta vitalicia)
<b>FALLECIMIENTO GENERA: PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A BENEFICIARIOS</b>	<b>FALLECIMIENTO GENERA: PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A BENEFICIARIOS</b>
Fallecimiento y NO beneficiarios: Los recursos hacen parte del fondo común.	Fallecimiento y NO beneficiarios: <b>Los recursos acrecentarán la masa sucesoral (beneficio de herencia)</b> Ojo: Fallecimiento del pensionado (depende la modalidad)
Existen pensiones especiales: Alto riesgo, padre/madre cabeza de familia con hijo invalido, anticipada por deficiencia.	No existen pensiones especiales: Pero vía jurisprudencial se han reconocido padre/madre cabeza de familia con hijo invalido, anticipada por deficiencia

# PANORAMA ACTUAL

REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA	RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD
No cumplimiento de requisitos: Edad y Semanas	No cumplimiento de requisitos Capital: Procede la GPM
Concepto de Garantía de pensión mínima: Pensión 1 SMLMV con 1.300 semanas  <b>C.CNAL: 1.000 semanas MUJERES.</b>	Concepto de garantía de pensión mínima: Prestación subsidiaria: Edad: 57 años mujeres y 62 años hombres y <b>1.150 semanas</b>  <b>C.CNAL: 1.000 semanas MUJERES.</b>
No cumplimiento de requisitos: Edad y Semanas: Procede INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA	No cumplimiento de requisitos: Capital y NO GPM: Devolución de Saldos.
Hay certeza del momento de la pensión y un estimado del monto.	No hay certeza del momento de la pensión, ni del estimado. Solo en caso de GPM.
IDEAL: Personas con expectativa alta de pensión, casos de pensiones especiales,	IDEAL: Personas que devenguen 1 SMLMV GPM, personas sin beneficiarios, personas

# Cuál Régimen me conviene mas?



Me dejó el tren



## LIMITACIÓN PARA EL TRASLADO

- Si falta menos de 10 años para cumplir la edad mínima de pensión, ya no es posible trasladarse.
- Hombres: 52
- Mujeres: 47

# Situaciones complejas derecho libre elección entre regímenes

- 1.- Ausencia deber de información.
- 2.- Muchas de las condiciones imprevisibles, afectan el RAIS.
- 3.- No hay conciencia del estado pensional, solo cuando es demasiado tarde.





# CONGESTIÓN JUDICIAL

- INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN / TRASLADO. La consecuencia es que el afiliado regresa a COLPENSIONES (RPMPD, antes ISS)
- Para todos los efectos legales siempre ha estado en el régimen de prima media.
- Se afirma que actualmente a más de 215.000 demanda de quienes solicitan la ineficacia (Juzgados con el 60% de los procesos con casos de ineficacia).



# NECESIDAD DE UNA REFORMA PENSIONAL



¿Es el antiguo sistema de reparto la solución?



500 mil



500 mil



500 mil

A, B y C son trabajadores activos y cada uno ahorra (por mandato del Estado) el 10 % para las pensiones

50 mil

50 mil

50 mil

Pensión = 150 mil



## NECESIDAD DE UNA REFORMA PENSIONAL

- NECESIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA DE PENSIONES (6 DE CADA 10 COLOMBIANOS DE LA TERCERA EDAD NO TIENEN ACCESO A UNA COBERTURA EN LA EDAD DE PENSIÓN)
- RECOMENDACIONES DE LA OCDE PARA GARANTIZAR PENSIONES A LARGO PLAZO. SISTEMA DE REPARTO “NO HABRÁN FONDOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR PENSIONES FUTURAS” INVERSIÓN DE LA PIRAMIDE

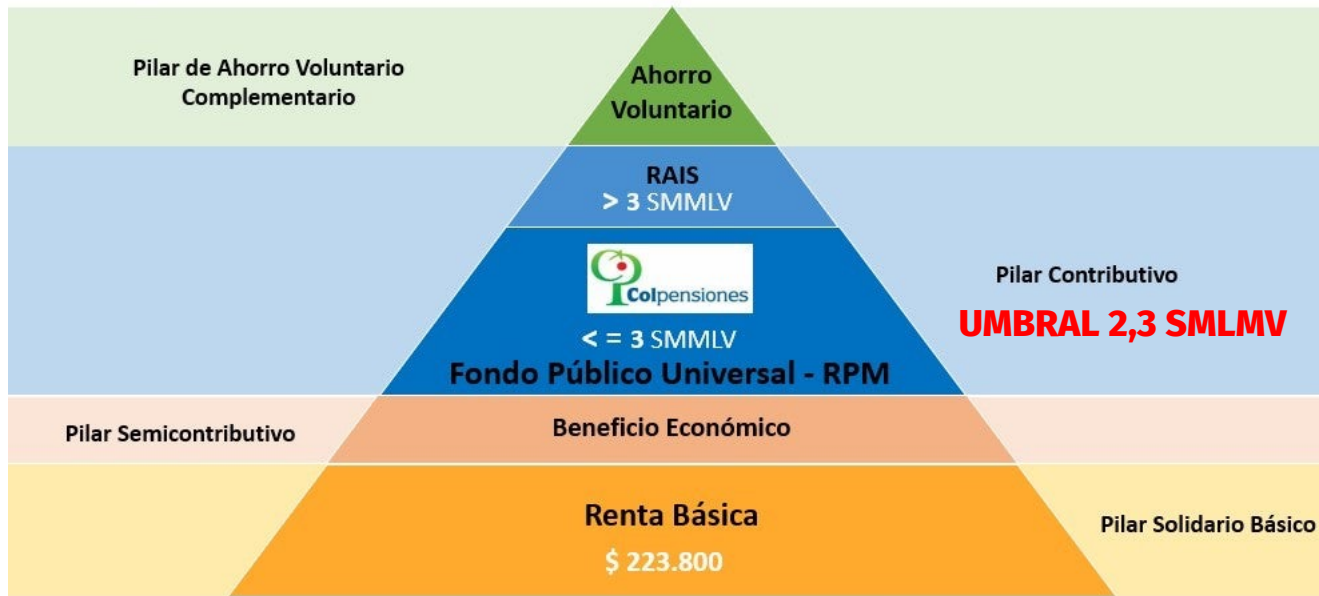


# QUÉ SE VIENE CON LA REFORMA?



# ESQUEMA DE PILARES

 Componentes Modelo de Pilares



# ESTRUCTURA DE PILARES

AHORRO  
VOLUNTARIO

**CONTRIBUTIVO**

Capacidad de pago

**SEMICONTRIBUTIVO**

Han cotizado- Llegan a 65 años. No Semanas

**SOLIDARIO** ( 2.5 a 3 millones de personas)

(pobreza extrema- pobreza-  
vulnerabilidad, nuevos grupos)



# ESQUEMA DE PILARES

## ➤ I. PILAR SOLIDARIO



## ➤ Colombia Mayor



# PILAR SOLIDARIO: GENERALIDADES

- Línea de pobreza, pobreza extrema.
- Entidad que administra: Departamento Administrativo de Prosperidad Social
- No se afectan beneficiarios del programa Adulto Mayor, **pero son incompatibles.**
- Renta básica solidaria, como mínimo a la línea de pobreza. Se reajusta anualmente con el IPC.
- Esta renta no es una pensión. ES INFEIOR A 1 SMLMV.





# PILAR SOLIDARIO: DESTINATARIOS

- Edad: Hombre 65, mujer 60.
- Mayores de 55 años hombres o mujeres mayores de 50 con pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros registrados en el censo. (sometido a reglamentación)
- Cuidadores sin ingresos propios. (L 2297/23)
- Comunidades campesinas, registradas. Sometido a reglamentación. Sometidos a un proceso de **so, ojo AUTODETERMINACIÓN.**



# PILAR SOLIDARIO

- Trámite de Vinculación ante el Mintrabajo.
- Financiación: Presupuesto Gral. y Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.



# ESQUEMA DE PILARES

## ➤ REQUISITOS

- a. Ser ciudadano(a) colombiano(a);
- b. Tener mínimo sesenta y cinco (65) años de edad hombres y sesenta (60) años mujeres; **o ser hombre mayor de cincuenta y cinco (55) años con discapacidad o mujer mayor de cincuenta (50) años y poseer una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.**
- c. Integrar **el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad,** conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional;



# ESQUEMA DE PILARES

## ➤ PILAR SOLIDARIO

- d) Acreditar residencia en el territorio colombiano mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria.
- e) No tener pensión.





## ESQUEMA DE PILARES



- *PILAR SOLIDARIO. Nuevos grupos poblacionales (mico en la plenaria del senado)*

Serán beneficiarios de la renta básica solidaria las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y pueblos negros, afrocolombianos, raizales, y palenqueros que se encuentren en el Censo registrado en el Ministerio del Interior. La edad para acceder al beneficio y los métodos de inclusión se reglamentará por el Gobierno Nacional en concertación con estas comunidades. Asimismo, el Gobierno Nacional establecerá estrategias pedagógicas y de divulgación diseñadas para la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, y palenquera con el fin de que se registren en el Censo y accedan a este beneficio

# ESQUEMA DE PILARES



## ➤ PILAR SOLIDARIO

- Serán beneficiarios de la renta básica solidaria las personas cuidadoras de personas con discapacidad que por el trabajo de cuidado que realizan no cuentan con ingresos propios, siempre y cuando no cumplan con los requisitos para acceder a los demás pilares y acrediten el requisito de edad y de focalización del pilar solidario.



# ESQUEMA DE PILARES



## ➤ PILAR SOLIDARIO

- Serán beneficiarios de la renta básica solidaria las personas pertenecientes a las **comunidades campesinas que se encuentren en el Registro Administrativo de Campesinado**, el cual será creado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con acompañamiento técnico del DANE. Los métodos de inclusión se reglamentarán por el Gobierno Nacional en concertación con esas comunidades. Asimismo, el Gobierno Nacional establecerá estrategias pedagógicas y de divulgación diseñadas para la población campesina con el fin de que se registren en la encuesta y accedan a este beneficio.



# ESQUEMA DE PILARES

## ➤ II. PILAR SEMICONTRIBUTIVO





# PILAR SEMICONTRIBUTIVO

(art 3, II; art 18)



- **BENEFICIARIOS.** hombres 65 años, mujeres 60, que hayan contribuido más de 300 semanas y menos de 1000 (a partir del 2036, para los mujeres será de 1000 semanas)
  - Acceden a un Beneficio económico.
  - Se incluyen quienes estén en el programa de los BEPS
- Si han cotizado menos de 300 semanas, tienen derecho a indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
- **OJO RENTA VITALICIA: Puede ser inferior al pilar solidario.**



# PILAR SEMICONTRIBUTIVO

## RENDA BASICA

(art 18)



- Si es elegibles para el pilar solidario
- Renta Vitalicia:
  - Componente de prima media: cotizaciones actualizado según IPC
  - Componente de ahorro individual: saldo
  - También pueden recibir la prestación que otorga el pilar solidario

## **MONTO DE LA RENDA VITALICIA**

(art 3, II; art 18)



- **RENDA VITALICIA (no elegibles para el pilar solidario)**
  - Componente de prima media: cotizaciones actualizado, más 3% efectivo anual.
  - Subsidio del 20% para hombres, 30% para mujeres.
  - Componente de ahorro individual: saldo
  - **Puede ser inferior a la renta del pilar solidario.**

## NATURALEZA DE LA RENTA

### Renta Vitalicia

(art 3, II; art 18)



- No constituye PENSION
- No superior al 80% del SMLMV
- No son sustituibles ni heredables
- **Nombre genera confusión con una modalidad de pensión en el RAIS. Renta vitalicia.**



## ESQUEMA DE PILARES

- *II. PILAR SEMICONTRIBUTIVO:*
  - Aquellos(as) afiliados(as) que hayan cotizado hasta 299 semanas se les otorgará una indemnización sustitutiva en la misma forma como está previsto en el artículo 37 de la ley 100 de 1993 para el Componente de Prima Media y en el caso de que tengan ahorros en su cuenta individual, la Devolución de Saldos y sus rendimientos en el Componente Complementario de Ahorro Individual



# ESQUEMA DE PILARES

## ➤ III. PILAR CONTRIBUTIVO:



# COMPONENTES DEL PILAR CONTRIBUTIVO

## PRIMA MEDIA

- IBC Entre 1 y 2.3 smlm
- **Financiación:**
  - Fondo común de vejez.
  - Fondo de ahorro del pilar contributivo

## COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL

- IBC > 2.3smlm, recibe las cotizaciones que excedan de los 2.3smlm hasta 25 smlm.
- Prestaciones se financian con el monto del ahorro individual y rendimientos.



# INCREMENTO FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

IBC	% COTIZACION AL FSP
4 SMLMV A 7 SMLMV	1.5%
7 SMLMV A 11 SMLMV	1.8% ADICIONAL
11 SMLMV A 19 SMLMV	2.5% ADICIONAL
19 SMLMV A 20 SMLMV	2.8% ADICIONAL
+ 20 SMLMV	3% ADICIONAL





# UNA SOLA PENSIÓN

- Dos componentes: Prima Media Colpensiones y AFPS.
- Garantiza una pensión mínima.
- Una sola pensión integral reconocida y pagada por COLPENSIONES.
- Se reconoce solo si se han cumplido los requisitos exigidos en el componente de prima media.
  - Se suma el resultado de los dos componentes.



## COMPONENTE DE AHORRO VOLUNTARIO

- Fin: complementar el monto de la pensión de vejez.
- Aportes inembargables.
- Sistema actuarial de equivalencias para completar el número de semanas en el COMPONENTE CONTRIBUTIVO. Cambiar dinero por semanas. Por reglamentar.



# ACTUALES AFILIADOS A COLPENSIONES NO BENEFICIARIOS DE LA TRANSICIÓN

Tienen 6 meses para seleccionar  
el FONDO DE PENSIONES



# PENSION DE VEJEZ INTEGRAL. REQUISITOS

- EDAD
  - 57 años mujer
  - 62 años hombre
  - Vacío legal NO binarios
- SEMANAS DE COTIZACION
  - 1300 semanas de cotización (para las mujeres el requisito se reduce progresivamente se reduce a 1000 Semanas) Inicia en enero de 2025



# REDUCCIÓN GRADUAL DE LAS SEMANAS

AÑO	SEMANAS
HASTA EL 30 de junio de 2025	1300
2025 ( desde el 1 de enero de 2025)	1275
2026	1250
2027	1225
2028	1200
2029	1175
2030	1150
2031	1125
2032	1100
2033	1075
2034	1050
2035	1025
2036	1000

# INGRESO BASE DE LIQUIDACION (IBL)

- Promedio del IBC durante los últimos 10 años cotizados anteriores al reconocimiento de la pensión, actualizados anualmente con base en la variación del IPC
- Cuando el promedio del IBL , ajustado por inflación, calculado sobre los IC de toda la vida, resulte ser superior se tomará este.



# LIQUIDACIÓN Y MONTO DE LA PENSION DE VEJEZ.

## COMPONENTE DE PRIMA MEDIA

$$R^2 = 1 - \frac{SS_{RES}}{SS_{TOT}} = 1 - \frac{\sum_i (y_i - \hat{y}_i)^2}{\sum_i (y_i - \bar{y})^2}$$



### TABLA:

$$R = 65.5 - 0.50 (S)$$

R= porcentaje del ingreso de liquidación.

S= número de salarios mínimos mensuales vigentes a los que corresponde el IBL.

**INCREMENTO: 1.5% por c/50 semanas adicionales a las mínimas.**

Max: 80%

Mín : 1 smlm

## COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL

- Se compone de cotizaciones, rendimientos bonos.
- El fondo certifica a Colpensiones:
  - Saldo de la cuenta.
- El valor se calcula para garantizar una renta mensual hasta su fallecimiento y sustitución a sus beneficiarios.
- Ojo situación BENEFICIARIOS Y OTROS FACTORES.





- **SUPUESTOS**

- Ya está aplicando el esquema de pilares.
- Es hombre y acaba de cumplir 62 años de edad.
- salario mínimo legal es de 1.300.000
- Salario del caso 5 SMLMV: \$6.500.000
- Promedio de lo cotizado en los últimos 10 años : \$6.000.000
- Número de semanas cotizadas: 1300
- IBC en COLPENSIONES \$2.990.000
- IBC en el Fondo Privado \$3.510.000



# LIQUIDACION DE LA MESADA

## COMPONENTE DE PRIMA MEDIA

- $R = 65.5 - 0.50 (S)$
- $R = 65.5 - 0,50 (2.3)$
- $R = 65.5 - 1,15$
- $R = 64.35\%$
- RESULTADO:  $2.990.000 \times 64,35$
- = **1.924.065**

## COMPLEMENTO DE AHORRO INDIVIDUAL.

- (asumiendo que el Fondo en este caso reconocería la tercera parte de lo que reconoce Colpensiones)
- **641.355**



# VALOR DE LA MESADA

- COMP. PRIMA MEDIA = \$1.924.065
- COMP. AHORRO IND = \$641.355
- VALOR DE LA MESADA = **\$2.565.420**
  
- En el RPM ACTUAL TOPE 80% (densidad de semanas): **\$6.000.000 \* 80%: \$4.800.000**
- **Diferencia: \$2.234.580**

## BENEFICIOS ESPECIALES FRENTE A LA PENSION INTEGRAL DE VEJEZ

- PARA MADRES O PADRES CON HIJO INVÁLIDO O CON DISCAPACIDAD.
- BENEFICIO DE SEMANAS PARA MUJERES CON HIJOS
- PRESTACION ANTICIPADA DE VEJEZ
- PENSION ANTICIPADA DE VEJEZ POR INVALIDEZ
- PENSION FAMILIAR





## BENEFICIO DE SEMANAS PARA MUJERES CON HIJOS



- Cumplen 57 la edad y no tienen las semanas. Beneficio: la disminución de 50 semanas por hijo hasta por 3 hijos.
  - *“hasta llegar a un mínimo de 850 semanas por un máximo de tres (3) hijos(as).”*
- Deben haber agotado el sistema actuarial de equivalencias,
- No sirve para aumentar la tasa de reemplazo
- **No aplica para la transición.**
- **No existe viabilidad fiscal.**

# PRESTACIÓN **ANTICIPADA** DE VEJEZ

- 62 años mujer
- 65 años hombre
- No tengan las semanas de cotización y tienen más de 1000. (después de hacer uso del sistema actuarial de equivalencias).
- Se descuentan las cotizaciones faltantes de manera mensual.
- No en régimen de transición.
- En el año 2036 NO aplicaría para mujeres.



# ESQUEMA DE PILARES

## ➤ III. PILAR CONTRIBUTIVO:

- No podrá otorgarse un beneficio en el Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo sin que se cumplan los requisitos de edad y semanas cotizadas del Componente de Prima Media.
- En caso de no cumplir con el número de semanas mínimas en el Componente de Prima Media **se podrá hacer uso de un sistema actuarial de equivalencias, que permita acreditar semanas adicionales con el objetivo de completar el número mínimo de semanas requeridas, usando los recursos disponibles en el Componente Complementario de Ahorro Individual.**
- Las personas que realicen cotizaciones al Componente Complementario de Ahorro Individual podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras cada seis (6) meses y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto.

## ESQUEMA DE PILARES

### ➤ III. PILAR CONTRIBUTIVO: STOCK

- Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual que a la entrada en vigencia de esta ley administren las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez, momento en el cual el valor de las cotizaciones realizadas junto con los rendimientos hasta por los dos punto tres (2.3) smlmv serán trasladados al Componente de Prima Media administrado por COLPENSIONES y el valor que exceda de la cotización de dos punto tres (2.3) smlmv continuará en el Componente Complementario de Ahorro Individual para constituir una renta vitalicia para la pensión integral

# RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

- A las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuenten con setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas para el caso de las mujeres y novecientas (900) semanas cotizadas para el caso de los hombres, se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.





- **Art 75**
- **“A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTE SISTEMA:”** (1 de julio /25)
- Mujeres 750 semanas.
- Hombres 900 semanas.
- **SEMANAS A TENER EN CUENTA:**
  - Cotizadas en cualquiera de los regímenes creados por la ley 100/93,
  - Cotizado en cualquier fondo o caja.
  - Tiempo de servicio como servidores públicos.

# VENTA PENSIONAL.

- Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, **tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014**

# VIGENCIA

(art 94)

- Ley: a partir de la expedición:  
**16 de julio de 2024**
- El Sistema: 1 de julio de 2025
- Excepciones:
  - Traslado de régimen: comienza desde la promulgación. (art 77)
  - Disminución del requisito de mesadas pensionales para las mujeres. Comienza el 1 de enero de 2025 (art 32)



**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

